



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCION RECTORAL No. 3099 DE 2017

Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DEPARTAMENTOS e INSTITUTOS, a elegir a su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO para culminar periodo institucional vigente

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), el Consejo Académico estará conformado entre otros miembros, por un representante de los Directores de Escuelas, Departamentos e Institutos, elegido por ellos mismos, para un período de tres (3) años.

Que el período de la Representación de los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos ante el Consejo Académico vence el 31 de diciembre de 2018.

Que a la fecha los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos, no tienen representante ante el Consejo Académico, por cuanto el profesor Alexander Gutiérrez, quien ocupaba esta representación se encuentra en comisión de estudios.

Que mediante Resolución Rectoral No. 2972 de 2017 se “convoca a los directores de todos los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad de los Llanos con el propósito que elijan su representante ante el consejo académico para culminar periodo”

Que la Resolución Rectoral No. 2972 de 2017, convoca a diferentes elecciones de distinta naturaleza y periodo, desconociendo algunas condiciones particulares del Acuerdo Superior 004 de 2006 Estatuto Electoral de la Universidad de los Llanos.

Que se hace necesario derogar la Resolución Rectoral No. 2972 de 2017, expidiendo una nueva Resolución Rectoral que acoja los postulados del Acuerdo Superior 004 de 2006 y permita desarrollar las elecciones del representante de los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos ante el Consejo Académico.

Que se hace necesario suplir esta vacancia ante el Consejo Académico

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR a los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Académico, para culminar el período institucional que vence el 31 de diciembre de 2018.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3099 de 2017

“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DEPARTAMENTOS e INSTITUTOS, a elegir a su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO para culminar periodo institucional vigente”

Página 2 de 4

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER REPRESENTANTE: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los Directores de Escuela, Departamento e Institutos ante el Consejo Académico, cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber sido designado como Director de una Escuela, Departamento e Instituto de la Universidad de los Llanos. Requisito que se acreditará mediante constancia expedida por la Vicerrectoría Académica de la Universidad de los Llanos.
2. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflictos de interés, ni tener sanciones disciplinarias, fiscales o penales vigentes, como tampoco tener sanciones vigentes en el ejercicio de la profesión, para lo cual deberá allegar:
 - ❖ Declaración juramentada de no estar inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de interés.
 - ❖ Certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
 - ❖ Certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
 - ❖ Certificación expedida por el órgano o entidad que ejerza el control y vigilancia al ejercicio de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad tomando como punto de referencia el último día de la fecha de inscripción.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la fecha de inscripción de aspirantes se realice en el lapso de tiempo comprendido entre el **15, 16 y 17 DE NOVIEMBRE DE 2017**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8 a.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO 1. Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán **anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tengan** para sus votantes, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.



“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DEPARTAMENTOS e INSTITUTOS, a elegir a su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO para culminar periodo institucional vigente”

Página 3 de 4

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo establecido en el párrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas, se podrán efectuar el **20 DE NOVIEMBRE DE 2017** en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS A CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que el **21 DE NOVIEMBRE DE 2017**, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar el **22 DE NOVIEMBRE DE 2017**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **23 DE NOVIEMBRE DE 2017**.

ARTÍCULO 6°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: El funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado la totalidad de los Directores de Escuela, de Departamentos e Institutos, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y en su cartelera.

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará hasta **23 al 26 DE NOVIEMBRE DE 2017**.

ARTÍCULO 8°. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: Disponer que los Directores de Escuela, de Departamentos e Institutos, se reúnan de manera formal el día **6 DE DICIEMBRE DE 2017** a partir de las **10:00 a.m.**, en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, para elegir a su representante ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 9°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la **Resolución Superior N° 0048 de 2017**, el Consejo Superior Universitario determinó que la elección se realizará mediante el SISTEMA VOTACION NOMINAL CON FIRMAS (artículo 13° numeral 4. del Régimen Electoral Universitario).

PARAGRAFO 1. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL, ESCRUTINIO Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO: Señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Régimen Electoral Universitario, iniciada la reunión formal, cada uno de los Directores, procederán a manifestar públicamente el nombre del candidato de su



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3099 de 2017

“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DEPARTAMENTOS e INSTITUTOS, a elegir a su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO para culminar periodo institucional vigente”

Página 4 de 4

preferencia. Realizado este procedimiento, se continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona con el mayor número de votos, que resulte elegida como representante.

PARÁGRAFO 2: Se levantará el acta respectiva, en la que de cuenta del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes y entregada en la Secretaría General el mismo día, para efectuar su publicación tanto en la página web Institucional como en la cartelera de la Secretaría General; y además, para efectos de elaborar el proyecto de Credencial., con el fin de dar cumplimiento al numeral 6, del artículo 8° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 10°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **7 DE DICIEMBRE DE 2017**, a las 10:00 a.m., en la Secretaria General en la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 11°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 12°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13°. DEROGATORIAS: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución Rectoral 2972 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 10 de noviembre de 2017

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector